

CONTRATO No. 004/07/2024

Tamazula
de Gordiano

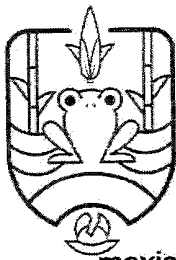
GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN MATERIA DE RECOLECCIÓN DE BASURA CELEBRADO CON LA EMPRESA COPPEL, S.A. DE C.V. EL CUAL SERA A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

En la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 23 de enero del año 2024, comparecen por una parte los **CC. ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ Y LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑOZ** Presidente Municipal y Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ Y MTRO. ARNOLDO SOLORZANO CUEVAS** Secretario y Encargada de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, a quienes para los efectos de este contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO y/o EL PRESTADOR"** y por otra parte **COPPEL S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL CLIENTE, y/o PRESTATARIO"**, su representante **LA C. ROSA CRISTINA HERNÁNDEZ SOLORIO** ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes expusieron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE ASEO PÚBLICO ESPECIFICAMENTE DE RECOLECCIÓN DE BASURA**, mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Número PMT8711016X7.



Tamazula
de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL

II.- Declara la **C. ROSA CRISTINA HERNÁNDEZ SOLORIO**, ser mexicana, representante de la empresa denominada **"COPPEL S. A. DE C.V."**, que se identifica con credencial de elector folio

N1.ELIMINADO2

N1.ELIMINADO2

N1.ELIMINADO2

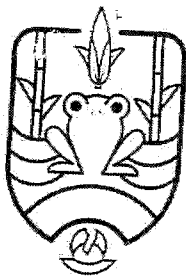
III.- Manifiestan las partes, que con fundamento en lo establecido por los artículos 94 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con los artículos 154 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal, al ser el aseo público y la disposición final de residuos en el vertedero municipal, un servicio público prioritario para combatir la contaminación ambiental, con las facultades conferidas por Ley, se celebra el presente contrato de prestación de servicio en aseo público, específicamente de la recolección de basura, proporcionado por la Dirección de Aseo Público del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mismos que sujetan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- **"COPPEL S. A. DE C. V"**, por conducto de su representante legal la **C. ROSA CRISTINA HERNÁNDEZ SOLORIO**, solicita el servicio público municipal de **RECOLECCIÓN DE BASURA**, al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para que se le brinde a través de la Dirección de Aseo Público dicho servicio.

SEGUNDA.- **"EI MUNICIPIO,"** proporciona el servicio que solicita en la cláusula que antecede, a **"COPPEL, S. A. DE C. V"**. Consistente en la recolección de basura en las Instalaciones de **"COPPEL, S.A. DE C.V"**.

TERCERA.- **"EI MUNICIPIO"** se compromete a prestar el servicio de recolección de basura, iniciando actividades a partir del **01 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2024**, por conducto del personal de Aseo Publico Municipal en el establecimiento ubicado en Ramón Corona No. 158 Colonia Centro de esta ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, los días **lunes, miércoles y viernes** de cada semana en un horario turno vespertino.



Tamazula
de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL

CUARTA.- "COPPEL, S.A. DE C.V." se compromete a pagar por el contrato la cantidad de:-----

\$19,604.65 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 65/100 M.N.) NETOS

mismos que serán depositados a más tardar el día 28 del mes de febrero del año 2024, de conformidad a lo establecido en el apego a los acuerdos que fueron tomados en la Sesión Ordinaria de Consejo de Administración DEL SIMAR SUR SURESTE 08/CA11/2023, llevada a cabo el día 05 cinco de diciembre del año 2023, bajo el 8vo. Punto del orden del día en la ciudad de Tecalitlán, Jalisco, "ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SIMAR SUR SURESTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" se acordó por decisión unánime de los presentes realizar un ajuste a la tarifa por tonelada dispuesta de RSU, así como a la cuota fija a cargo de los municipios de Tonila, Jilotlán, Zapotiltic y Tamazula, al costo por tonelada para el año 2024 según reporte de la Jefatura de Aseo Público por **65 (sesenta y cinco)** toneladas de residuos, multiplicados por **\$301.61** nos da la cantidad de: --- **\$19,604.65 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 65/100 M.N.) NETOS.** Cantidad que se depositará a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teniendo que enterar dicha cantidad el beneficiario del servicio en las oficinas que ocupan la Hacienda Pública, previa la expedición del recibo oficial que se le otorgue.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el tiempo determinado es a la firma del presente contrato, para concluir el día 31 de diciembre del año 2023.

SEXTA.- Se hace la aclaración que el presente contrato es única y exclusivamente para **LA RECOLECCIÓN DE BASURA** por parte del personal de Aseo Público del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, la empresa **COPPEL, S. A. DE C. V.** se obliga a entregar la basura en bolsas reforzadas, separando la que mantenga lixiviados, de la que tenga botellas de cristal y demás residuos sólidos, así mismo que las bolsas no tengan peso mayor de 30 treinta kilos, las cuales serán almacenadas por el **CONTRATANTE** en el espacio asignado para tal efecto en el establecimiento

SEPTIMA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del prestatario;
- III. Nulidad, revocación y caducidad;



**Tamazula
de Gordiano**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

- IV. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto;
V. Por convenio expreso;
VI. Por confusión;
VII. Por rescisión;
VIII. Por no cumplir con lo pactado en las cláusulas del presente contrato.
IX. Cualquier otra prevista en las leyes Y ordenamientos 00municipales.

OCTAVA.- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado.

POR EL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SINDI NAYELI BRAYO BOLA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JESÚS ARRIAGA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL

MRO. ARNOLDO SOLOZANO CUEVAS
TESORERO MUNICIPAL

C. ROSA CRISTINA HERNÁNDEZ SOLORIO
REPRESENTANTE
COPPEL, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.-ELIMINADO el domicilio por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "A" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX Y X DE LA LPDPPSOEMMJM Y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR
- 2.-ELIMINADO clave de elector por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX Y X de la LPDPPSOEMMJM y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

***LTAIPEJM:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."